



OF. ORD. N°: 358

ANT.: Gab. Pres. N°003 de 16 de marzo de 2020, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y servicios públicos; Decreto N°4, publicado el 8 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud; Dictamen N°3.610 de 17 de marzo de 2020, de Contraloría General de la República que indica medidas de gestión a adoptar por los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19; y Circular N°10 de 18 de marzo de los Ministros del Interior y de Hacienda, que imparten lineamientos a jefes superiores de servicio en relación al trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19.

MAT.: Solicita información a ministerios y servicios públicos para dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en Circular N°10 de 18 de marzo de los Ministros de Interior y Hacienda.

Santiago, 19 MAR 2020

DE : DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Con fecha 18 de marzo de 2020, los Ministros de Interior y Hacienda han dictado la Circular N°10 a objeto de impartir lineamientos a jefes superiores de servicio en relación al trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19.

Recordamos que es responsabilidad exclusiva de cada jefe superior de servicio cumplir con las disposiciones de la circular en referencia, relacionadas con la determinación de la modalidad de trabajo flexible que se realizará de forma remota y el plan de contingencia con turnos u otras medidas adoptadas para las tareas de forma presencial.

Para dar cumplimiento a las instrucciones señaladas en la referida circular respecto a contar con la información necesaria transcurridas 24 horas luego de emitidas las instrucciones, esta Dirección Nacional indica lo siguiente:

1. Ponemos a disposición de los servicios públicos dos **formatos de resolución** para dar cumplimiento al acto administrativo referido: (1) Formato mínimo referencial y (2) Formato detallado. Sin perjuicio de lo anterior, cada institución podrá, si así lo determina, utilizar otros formatos en tanto cumplan las instrucciones de la citada circular.

2. Junto con ello, pondremos a disposición dos **planillas** que deben ser completadas por los servicios públicos: (1) planilla general, y (2) planilla individualizada a través de la plataforma on-line dispuesta para lo indicado.



3. Los plazos para la entrega de la información antes señalada son los siguientes:

(1) Formato mínimo referencial de resolución y planilla general: jueves 19 de marzo a las 21:00 hrs. Esta información deberá ser actualizada el día lunes 23 de marzo a las 12:00 hrs. y luego el día lunes 30 de marzo a las 12:00 hrs.

(2) Formato detallado de resolución y planilla individualizada: lunes 23 de marzo a las 18:00 hrs.

4. Todos los formatos antes señalados se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://reportabilidadgp.serviciocivil.cl/>

Esta Dirección Nacional insta a las jefaturas de servicios a disponer de todas las medidas y cuidados que garanticen la salud de las personas y el principio de continuidad que rige a todos los servidores públicos. Asimismo queda a total disposición de las autoridades para apoyar a los servicios públicos en su implementación.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALEJANDRO WEBER PÉREZ
Director

AWP/fsd/pgl

Distribución:

- Servicios Públicos.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas.
- División Jurídica
- Of. Partes.